



" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
De las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000273 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 JUL 2024

VISTO:

La Solicitud con Registro Documentario N° 1844278, Expediente N° 1568146 de fecha 14 de junio de 2024, Informe N° 00107-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 17 de junio de 2024; Informe N° 454-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 24 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.



" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
De las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000273 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 JUL 2024

Que, mediante la solicitud con Registro Documentario N° 1844278, Expediente N° 1568146 de fecha 14 de junio de 2024, el Ex Servidor JULIO CESAR SILVA MARTINEZ; el cual solicita reconocimiento y pago de vacaciones truncas de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento correspondiente al periodo de (08) días correspondiente al año 2024, quien desempeño el Cargo de Técnico en Ingeniería II con Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 12 de junio de 2024, se cesa definitivamente de la Carrera Administrativa a Don **JULIO CESAR SILVA MARTINEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00216784, Servidor Nombrado en el cargo de Técnico de Ingeniería II – Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por limite de edad, por cumplir setenta (70) años de edad al 13 de junio del año 2024.

Que, mediante el Informe N° 00107-2024/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 17 de junio de 2024; la servidora Técnica Administrativo I Lic. Carmen Liliana Moran Rosillo, informa al jefe de Escalafón y Control de Personal que el Ex Servidor, JULIO CESAR SILVA MARTINEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00216784, cesa definitivamente de la Carrera administrativa, por causal de Límite de Edad, por haber cumplido setenta años de edad (70) el 13 de junio de 2024, quien laboró en calidad de Servidor Nombrado en la Plaza de Técnico en Ingeniería II con Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; de conformidad con el artículo 24° inciso g) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, son derechos de los servidores de la carrera pública.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica Ingresos por condiciones especiales son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes : 4.1 Compensación vacacional : Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivalente al monto del MIC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días



" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
De las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**N ° 000273 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes,

09 JUL 2024

de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina la contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-19-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público. Que, de la revisión efectuada en el registro de tarjetas de vacaciones de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, el ex servidor **JULIO CESAR SILVA MARTINEZ**, mantiene un récord de vacaciones truncas por el periodo de Ocho (08) días correspondiente al año 2024.

Que, mediante Informe N° 454-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 24 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; alcanza el cálculo de la Compensación por Vacaciones Turcas según Decreto Supremo N° 420-2019-EF según el siguiente detalle:

MUC	847.00
19990 (13%) (-)	
TOTAL, MUC	737.00
BET	1,605.74
PERCIBE MENSUAL	S/. 2,342.74
8 DIAS PERIODO	
2023 – 2024	624.73
TOTAL DE COMPENSACION VACACIONAL	S/ 624.73



" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
De las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000273 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 JUL 2024

Que, de conformidad a lo establecido el, inciso e) artículo 143° del Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2024/GOB.REG.TUMBES. -GR de fecha 24 de junio de 2024, indica que los funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados. de conformidad con lo establecido en los Artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público".

Que, conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa a favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 " Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro el plazo legal".

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 00068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 31 de enero de 2023, el Titular de Pliego



" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
De las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000273 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 09 JUL 2024

del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada lo solicitado por el administrado CESAR JULIO SILVA MARTINEZ, sobre el pago de vacaciones Truncas por el periodo de cero (00) año cero (00) meses ocho (08) días, por el período del año 2024; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, el pago de vacaciones truncas al Ex Servidor JULIO CESAR SILVA MARTINEZ, la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUACTRO CON 73/100 SOLES (S/. 624.73)**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor JULIO CESAR SILVA MARTINEZ; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Mar. CPC. JUAN ...
GERENTE GENERAL REGIONAL